

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-124058

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 69781 del 30 de noviembre de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "SISTEMAS DE DISPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ENTREGA TRANSDERMAL PARA IMPEDIR EL ABUSO DE LOS AGENTES ACTIVOS QUE ALLÍ SE CONTIENEN", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de diciembre de 2011 con el No. 04-124058 00017 0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de EURO-CELTIQUE S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta el recurrente que *"en el nuevo capítulo reivindicatorio se aclaró que en la reivindicación 1 se definía con claridad el monómero, iniciador, agente de enlace cruzado y el agente desactivador. Con base en lo anteriormente expuesto y en el Ejemplo Profético, el sistema de disposición TDD comprende una película de sustrato recubierta con una mezcla adhesiva que comprende cerca de 95% de un adhesivo basado en acrílico de Solutia (producto # 2464) en combinación con cerca de bencozilo del 5% (sic). El peróxido de bencozilo se identificó en el Parágrafo [0094] de la versión original en inglés como un indicador. Por lo tanto, el Ejemplo Profético 2 indica una realización preferida de la invención que se reclama en la reivindicación 1. Además, el Parágrafo [0092] en la misma versión indica los ejemplos preferidos de Monoceros y co-monómeros; el Parágrafo [0093] indica los ejemplos preferidos de iniciadores y co-iniciadores;..."* (Folio 265)

Por otra parte, destaca que, tal como lo manifiesta este Despacho en la resolución impugnada, *"las observaciones realizadas a la definición del significado de agente reticulado o agentes de enlace cruzado y del término 'agente desactivador no μ -*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-124058

opioide', fueron superadas, situación que evidencia contundentemente la patentabilidad de la presente solicitud."

En relación con las anterioridades citadas por esta Oficina anota que *"ninguna de ellas revela un sistema de disposición para un sistema de administración transdermal de drogas. En el ejemplo 1 de la descripción se hace referencia a una realización flexible de la Figura 1B y el Ejemplo 2 se refiere a una realización rígida de la Figura 1C."*

De la anterioridad D3 manifiesta que *"revela un dispositivo de administración transdermal de droga, no un sistema de disposición para un dispositivo de administración transdermal."*

Por su parte, añade, *"el documento D4 únicamente se refiere a adhesivos, no a sistemas de disposición para dispositivos de administración transdermal. Razón por la cual, el sistema aquí reclamado no se revela ni se sugiere en las anterioridades citadas."*

Por las razones anteriores, solicita que se revoque la Resolución No. 69781 del 30 de noviembre de 2011 y se expida un nuevo acto administrativo que conceda la patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente empieza por manifestar que *"en el nuevo capítulo reivindicatorio se aclaro que en la reivindicación 1 se definía con claridad el monómero, iniciador, agente de enlace cruzado y el agente desactivador. Con base en lo anteriormente expuesto y en el Ejemplo Profético, el sistema de disposición TDD comprende una película de sustrato recubierta con una mezcla adhesiva que comprende cerca de 95% de un adhesivo basado en acrílico de Solutia (producto # 2464) en combinación con cerca de benzoílo del 5%..."*

Al respecto, se aclara que el nuevo capítulo reivindicatorio presentado el 14 de abril de 2010, fue aceptado para examen porque no amplía la materia inicialmente solicitada (folios 237 a 245). Ahora bien, como se observa en la resolución de negación no hubo por parte de esta Oficina objeción relacionada con la claridad de las reivindicaciones. En dicha resolución se presentó una tabla comparativa que muestra como los componentes del sistema "de disposición" de dispositivos de administración transdérmica (de la reivindicación 1), es decir:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-124058

- Un primer sustrato
- Un revestimiento adhesivo en una de las caras del sustrato y
- Otro revestimiento que tiene:
 - Monómero (como un acrílato)
 - Indicador (como un peróxido orgánico)
 - Agente de enlace cruzado (como un ácido carboxílico), y
 - Agente desactivador (como el antagonista opioide naloxona)

se habían divulgado en el estado de la técnica. Por lo demás, el sistema “de disposición” de dispositivos de administración transdérmica de la reivindicación 1 es obvio para la persona normalmente conocedora de la materia. Adicionalmente, no hay evidencia de que se hubiese resuelto un problema técnico o se hubiese superado una regla técnica conocida.

El recurrente argumenta en relación con las anterioridades citadas por esta Oficina que *“ninguna de ellas revela un sistema de disposición para un sistema de administración transdermal de drogas. En el ejemplo 1 de la descripción se hace referencia a una realización flexible de la Figura 1B y el Ejemplo 2 se refiere a una realización rígida de la Figura 1C. La anterioridad D3 revela un dispositivo de administración transdermal de droga, no un sistema de disposición para un dispositivo de administración transdermal. Por su parte, el documento D4 únicamente se refiere a adhesivos, no a sistemas de disposición para dispositivo de administración transdermal...”*

Al respecto vale señalar que el sistema “de disposición” de dispositivo de administración transdérmica” de la reivindicación 1 se entiende como una lámina adhesiva destinada a ser “pegada” a las láminas llamadas “sistemas de administración transdérmica” del estado de la técnica. Es útil para desactivar el opioide residual de los sistemas de administración transdérmica y evitar de esta manera un eventual mal uso del opioide residual, después de su uso médico legal, del sistema de administración transdérmica conocido en el estado de la técnica.

A continuación se presenta una tabla comparativa del sistema “de disposición” de dispositivos de administración transdérmica de la reivindicación 1 y de los sistemas divulgados en D3 y D4:

Características esenciales	D3	D4
Reiv.1 “ Sistema de disposición” de dispositivo de administración transdérmica	Sistema de administración transdérmica	Sistema de administración transdérmica
Un primer sustrato	Un primer sustrato	Un primer sustrato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-124058

Un revestimiento adhesivo en una de las caras del sustrato	Un revestimiento adhesivo en una de las caras del sustrato	Un revestimiento adhesivo en una de las caras del sustrato
Otro revestimiento que tiene	Otro revestimiento que tiene	Otro revestimiento que tiene
Monómero	Monómero	Monómero
Iniciador	Iniciador	No contiene
Agente de enlace cruzado	Agente de enlace cruzado	Agente de enlace cruzado
Agente desactivador	Opioide	Otro fármaco

De lo anterior, se observa que el sistema "de disposición" de dispositivos de administración transdérmica de la reivindicación 1 consta de:

- Un primer sustrato
- Un revestimiento adhesivo en una de las caras del sustrato y Otro revestimiento que tiene:
 - Monómero (como un acrilato)
 - Indicador (como un peróxido orgánico)
 - Agente de enlace cruzado (como un ácido carboxílico), y
 - Agente desactivador (como el antagonista opioide naloxona)

Se observa, además, que el sistema de administración transdérmica de D4, que es el estado de la técnica más cercano al objeto de esta solicitud, consta de:

- Un primer sustrato
- Un revestimiento adhesivo en una de las caras del sustrato y
- Otro revestimiento que tiene:
 - Monómero (como un acrilato)
 - Agente de enlace cruzado (como un ácido carboxílico), y
 - otro fármaco

De manera que el sistema reivindicado tan solo se diferencia del sistema de D4 en que contiene un iniciador y un "agente desactivador" (como p. ej. El antagonista opioide naloxona) en lugar de "otro fármaco".

La materia reivindicada no logra demostrar que el sistema "de disposición" de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56155

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-124058

dispositivos de administración transdérmica, por el hecho de contener un iniciador y un "agente desactivador", hubiese logrado algún efecto técnico inesperado.

Por lo tanto el problema técnico objetivo se define así: "¿Cómo modificar el sistema de administración transdérmica de D4 para proporcionar un sistema 'de disposición' de dispositivos de administración transdérmica?.

De otro lado, es parte de los conocimientos generales de la persona normalmente conocedora de la materia: (a) que D3 enseña un sistema de administración transdérmica que contiene iniciador y otros fármacos, y (b) los antagonistas opioides son muy utilizados para el tratamiento de intoxicación con opiáceos, dado que estos revierten los efectos de los opioides (ver p. ej.: <http://es.wikipedia.org/wiki/Naloxona>).

En consecuencia, la persona normalmente conocedora de la materia, incluiría iniciador y otro fármaco (p.ej. un antagonista opioide), tal como enseña D3, en el sistema de D4 esperando con toda certeza que el antagonista opioide desactivara el opioide residual del sistema de administración transdérmica de D4; evitando de esta manera un eventual mal uso del opioide residual (después de su uso médico legal) del sistema de administración transdérmica del estado de la técnica (D4). Por lo cual, el sistema "de disposición" de dispositivo de administración transdérmica de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada se considera obvio. Y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. No. 69781 del 30 de noviembre de 2011, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Luis Felipe Castillo Gibsone, en su calidad de apoderado de EURO-CELTIQUE S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56155

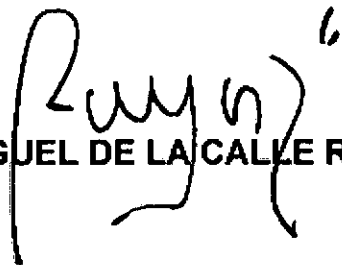
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/04-124058

contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Luis Felipe Castillo Gibsone
info@castillograu.com; lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓